



001252

EXENTA

DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

6400

SANTIAGO,

20 OCT 2010

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento SOPRAVAL S.A., en la Oficina SAG SAN QUILLOTA e ingresada con el N° 001-2010, fecha 17 de Marzo del año 2010, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de ECUADOR, han aprobado al establecimiento SOPRAVAL S.A., a través de Oficio N°4088 enviado por LA Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD, de fecha 7 de Octubre del año 2010.

RESUELVO

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

| | |
|-----------------------------|---|
| Razón Social: | SOPRAVAL S.A. |
| RUT: | 82.366.700-0 |
| Dirección: | PANAMERICANA NORTE KM 112, LA CALERA REGIÓN DE VALPARAISO |
| Representante Legal: | PATRICIO ALLENDE DECOMBE |
| N° de Registro: | 05-09 |

| Mercado o País | Actividad (es) | Especie (s) | Producto (s) |
|----------------|--|--------------|---|
| ECUADOR | Faenadora, desposte y Frigorífico de Pavos | Aves (Pavos) | -Enteros o trozados crudos y cocidos, frescos y congelados. -Cecinas |

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 07 de Octubre del año 2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LMB/ VCF/ MCV
315173

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región De Valparaíso
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo


HÉCTOR ESCOBAR CANDIA
MÉDICO VETERINARIO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA (I)